

<b>ANEXO I</b>				
<b>LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	<b>CANTIDAD A JUSTIFICAR</b>
María de la O del Valle	****0990F	45	4.000,00	4.000,00
Jesús Bando Delgado	****6601Y	40	6.000,00	6.000,00
Paloma Arguisjuela Calero	****8747R	30	2.000,00	2.000,00
Daniel del Toro Domínguez	****8987P	30	3.442,80	3.442,80
Fernando del Toro del Toro	****3331Y	25	4.939,00	4.939,00
Manuel Pérez Vergara	****1835 B	20	3.000,00	3.000,00
Manuel J. Sánchez Vázquez	****2821Q	10	2.520,00	2.520,00
Agrícola Pérez González	E2156****	5	4.000,00	4.000,00

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL DIPUTADO (Por Delegación Decreto 383 de 27-02-2020). Fdo.: Jose Manuel Alfaro Márquez. Certifico, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

### **ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 14 de abril de 2020 se aprobó inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN PARCIAL N° 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en marzo de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, permitiendo ubicar las plazas de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas residenciales y también contemplando la obligatoriedad de un mínimo de 1,5 plazas de garaje por vivienda, en concordancia con lo establecido en la Modificación Puntual n° 17 del PGOU de Huelva.

El objeto de dicha Modificación se puede resumir en lo siguiente:

- a) Sobre la reserva mínima de aparcamiento previstas para las viviendas unifamiliares en el interior de la parcelas.

Se actualiza el punto 4.3.6 de la Memoria Propuesta del Plan Parcial n° 8, actualizando la reserva mínima de aparcamiento en el interior de las parcelas para las viviendas unifamiliares, pasando de 2 plazas de aparcamiento por vivienda a 1,5 plazas por vivienda.

- b) Sobre la ubicación de las plazas de garaje bajo rasante

La Modificación consiste en posibilitar la reserva de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas. Y concretamente se incluye un nuevo párrafo en el apartado 4.4.1 de la Memoria y un nuevo apartado en el artículo 42 de las Ordenanzas.



c) Sobre la ocupación sobre la cota del terreno.

Como consecuencia de la anterior modificación, se hace necesario establecer una nueva redistribución del espacio común interior. Se establecerá una dimensión mínima en cuanto a los accesos a cada una de las viviendas, distribuyéndose el espacio restante entre los accesos rodados para los vehículos y la distribución de las plazas de aparcamientos en superficie, estableciendo las condiciones para una urbanización de calidad y accesible.

En virtud de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente incluye un Resumen Ejecutivo comprensible para la ciudadanía a fin de facilitar su participación en el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA y 25.3 del R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, sita en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, 5ª planta.

Se hace constar que, a la fecha de la firma del presente anuncio, y de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos administrativos y procesales se encuentra interrumpido, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En Huelva, a 15 de mayo de 2020.- EL CONCEJAL DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

## AYUNTAMIENTOS

### CALAÑAS

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CENTRO JOVEN DE CALAÑAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Joven de Calañas es un espacio comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes.

A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

El Centro Joven está ubicado en Travesía Julián Hernández de Calañas, Huelva.

#### ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES

- El Centro de Ocio es un lugar comunitario y de encuentro entre los jóvenes del Municipio.
- Con la apertura del Centro de Ocio se pretende ampliar la oferta de servicios a los jóvenes, permitiéndoles un lugar donde éstos puedan reunirse, formación, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de entretenimiento y ocio
- Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los jóvenes de este Municipio, con especial atención a la inclusión.

